



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
Negociado de Contratación

003840

N. Ref.: **RCC110419**
Nº Expte: 13/19
Nº Salida: 6587/19

22 ABR. 2019

EL Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su Decreto de 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE Ordinario nº 5717 el día 29 de septiembre de 2017 y de su nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 7 el día 13 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES:

La Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad solicita la contratación del suministro de 3900 dosis de la vacuna neumocócica conjugada trecevalente para inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por *Streptococcus pneumoniae* en lactantes y niños, acompañando para ello memoria justificativa del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de no existencia de fraccionamiento, informe de no división en lotes, así como consignación presupuestaria.

El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad de 155.376,00€ (precio del contrato 154.596,00€ más 0,5% IPSI 780,00€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.99.311.2.006 "Material fungible farmacia", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 155.376,00€ con el número de operación RC-12019000005154.

En aplicación del artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El plazo de duración del contrato será de un año sin prórroga, siendo el único criterio de adjudicación el precio.

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor).



CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

Calificación del contrato: Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, en consonancia con los artículos 25 y 26 de dicho texto, el contrato puede ser calificado como de “servicios” de carácter privado.

Necesidad del contrato: La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe elaborado por el Farmacéutico responsable del Servicio de Farmacia de la Ciudad Autónoma de Ceuta fechado el día 01 de febrero de 2019.

Informe de no fraccionamiento: El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En informe emitido por el Farmacéutico responsable del Servicio de Farmacia fechado el día 01 de febrero de 2019, se especifica lo siguiente: *“Conforme al artículo 99.2 de la LCSP, se señala que en este expediente de contratación no se ha fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”*.

Informe de no división en lotes: Según informa el Farmacéutico responsable del Servicio de Farmacia con fecha 01 de febrero de 2019, el contrato no se divide en lotes dada la propia naturaleza del mismo.

Procedimiento de adjudicación: El contrato puede adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.a).2º de la LCSP. Se aporta certificado emitido por el Jefe de Área de la División de Productos Biológicos, Terapias avanzadas y Biotecnología de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de fecha 25 de enero de 2019, en donde se especifica que La única vacuna antineumocócica conjugada trecevalente autorizada en España para su comercialización en la actualidad es Prevenar 13 del laboratorio Pfizer Limited. En aplicación del artículo 44 de la LCSP el contrato está sujeto a recurso especial en materia de contratación.

Expediente: El expediente debe contener los documentos y datos especificados en el artículo 116 de la LCSP. Completado el expediente se dictará resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto conforme al artículo 117 del citado texto legal.

Competencia: Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 8742/2017 de fecha 20 de septiembre de 2017 publicado en el BOCCE Ordinario número 5717 el día 29 de septiembre de 2017, se atribuye a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo el ejercicio de las competencias en materia de contrataciones mayores.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
Negociado de Contratación

Corresponde al Consejero de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 12 de febrero de 2019, publicado en el BOCCE Extraordinario número 7 el día 13 de febrero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA:

1º) Se aprueban Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del suministro de 3900 dosis de la vacuna neumocócica conjugada trecevalente para inmunización activa para la prevención de la enfermedad invasiva, neumonía y otitis media aguda causadas por *Streptococcus pneumoniae* en lactantes y niños.

2º) Se aprueba expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

3º) Se aprueba el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 155.376,00€ (precio del contrato 154.596,00€ más 0,5% IPSI 780,00€) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.99.311.2.006 "Material fungible farmacia", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 155.376,00€ con el número de operación RC-12019000005154.

4º) Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: negociado sin publicidad con un solo licitador y con el único criterio del precio y tramitación ordinaria.

5º) Se deberá cursar invitación para participar en el procedimiento a Laboratorio Pfizer, S.L.U., con domicilio en Avenida de Europa 20-B en Alcobendas, con código postal 28018 de Madrid.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL,

M^a. Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO

Alberto Gaitán Rodríguez

